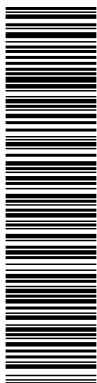


DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 08F3128E74CEDE166632804AF9A0628B9C73) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES CELEBRADA EL DÍA 03 DE JULIO DE 2024

Sr. Alcalde-Presidente
Don Isaac Rodríguez Domínguez (PSOE)

Concejales presentes
Doña Antonia Gallardo Gordillo (PSOE)
Doña Alba González González (PSOE)
Don Francisco Manuel Carretero Navarro (PSOE)
Doña María del Pilar Lagos Borrallo (LEVANTA)
Don Daniel Palacios Cerrato (LEVANTA)
Don Francisco Javier García Albújar (PP)

Concejales ausentes
Doña Susana Rangel Delgado (PSOE)
Don Aitor Gordillo González (LEVANTA)

Secretaría en comisión circunstancial nombrada por la Diputación
Doña Araixa M. Varela Bermúdez

En el Ayuntamiento de Medina de las Torres, siendo las 18:00 horas del día 3 de julio de 2024, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Isaac Rodríguez Domínguez, los concejales del Pleno de la Corporación Municipal que se relacionan en el encabezamiento, al objeto de realizar la sesión ordinaria convocada en forma legal.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y se pasan a examinar los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria que es el siguiente:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2024

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 4 de abril de 2024.

No formulándose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, produciéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

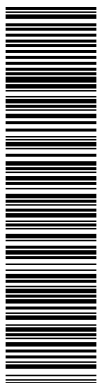
ABSTENCIONES: 1 (Sra. Lagos Borrallo. LEVANTA)

Verificado el cómputo de la votación, el Pleno de la Corporación de Medina de las Torres aprueba por mayoría simple el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 4 de abril de 2024.

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 08F3128E274CEACED166632804AF9A60628B0C73) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOS)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

SEGUNDO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2024

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 14 de mayo de 2024.

No formulándose ninguna intervención y sometido el punto del orden del día a votación ordinaria, el Pleno de la Corporación de Medina de las Torres acuerda aprobar por UNANIMIDAD de los siete miembros presentes en la sesión, el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 14 de mayo de 2024.

TERCERO. DETERMINACIÓN DEL CALENDARIO DE DÍAS FESTIVOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES PARA EL AÑO 2025

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo, de fecha 27 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN: DETERMINACIÓN DEL CALENDARIO DE DÍAS FESTIVOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES PARA EL AÑO 2025

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

En virtud de la normativa mencionada, **PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero. Determinar, conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el Ayuntamiento de Medina de las Torres para el año 2025 serán las siguientes:

- 15 de mayo de 2025
- 15 de septiembre de 2025

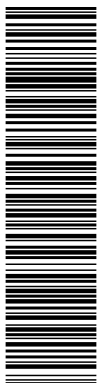
Segundo. Notificar dicho acuerdo antes del próximo 15 de septiembre de 2024 a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, a efectos de que disponga que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la relación de fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.»

Abierto el turno de debate, se formulan las siguientes intervenciones, de modo resumido:

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 98FE3128E274CE4CED166632804AF60628B0C73) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificadocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

Sr. Alcalde. Explica sucintamente la motivación de la elección de los festivos, el 15 de mayo de 2025 por coincidir con la festividad de San Isidro y el 15 de septiembre por ser el día siguiente a la festividad del Cristo.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, produciéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Ninguna

Verificado el cómputo de la votación, el Pleno de la Corporación de Medina de las Torres aprueba por UNANIMIDAD de los siete miembros presentes en la sesión, el siguiente acuerdo:

«**Primero.** Determinar, conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que las fiestas locales laborales retribuidas y no recuperables en el Ayuntamiento de Medina de las Torres para el año 2025 serán las siguientes:

- 15 de mayo de 2025
- 15 de septiembre de 2025

Segundo. Notificar dicho acuerdo antes del próximo 15 de septiembre de 2024 a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, a efectos de que disponga que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la relación de fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.»

CUARTO. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, DEL SERVICIO, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS

Por el **Sr. Alcalde** se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo, de fecha 27 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, DEL SERVICIO, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS

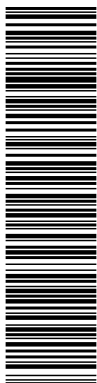
Antecedentes administrativos:

Primero. El Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, atribuye en el artículo 7 las competencias que sobre la materia corresponden a los municipios, entre otras, la

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOS)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción, de las mismas, estableciendo en el artículo 84.4 que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. Por otra parte, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que «la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos (...) podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño», que no «supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda».

Tercero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 36 atribuye a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Cuarto. El Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz viene realizando desde el año 2008, en régimen de encomienda de gestión, la instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, así como la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de los mismos, al amparo de la delegación prevista en el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Fundamentos de Derecho

Primero. Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación y la complejidad que la realización de estas funciones comporta, así como su relevancia en el ámbito de la seguridad vial, es por lo que se considera que la Diputación Provincial de Badajoz tiene los medios técnicos idóneos para, a través del Organismo Autónomo de Recaudación, instruir eficazmente los procedimientos sancionadores de los que es competente este Municipio.

Segundo. Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento de Medina de las Torres tiene delegadas las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, por lo que también considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz la gestión recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los ingresos derivados de la tramitación de los mencionados procedimientos sancionadores, así como para tramitar los procedimientos de revisión y la defensa jurídica contra las resoluciones adoptadas.

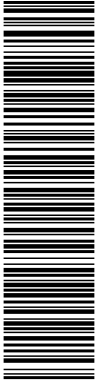
Por todo lo expuesto, se **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero. Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 98F3128E74CE4CED166632804AF60628B0C73) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificadocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOS)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, las facultades de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La delegación conferida comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.

El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.

Segundo. Suscribir con la Diputación de Badajoz el Convenio para la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora.

La encomienda incluirá la elaboración de la propuesta de resolución de los procedimientos de revisión en vía administrativa y la dirección técnica y defensa en la jurisdicción contencioso-administrativa frente a actos dictados en los procedimientos sancionadores instruidos.

La duración, alcance y contenido de la encomienda de gestión comprenderá las actuaciones que se especifican en el texto del Convenio que se anexa a esta certificación.

Tercero. La prestación de los servicios que se deriven del presente acuerdo comportará el pago por el Ayuntamiento de una tasa cuyo importe se establece en la cláusula sexta del convenio, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz (BOP de 15/02/2019)

Para lo no previsto en este Acuerdo o en el Convenio en cuanto a la gestión recaudatoria se estará a lo regulado en el vigente "Convenio de Recaudación" entre este Ayuntamiento y el OAR de la Diputación de Badajoz.

Cuarto. Remitir certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la encomienda y delegación ahora conferidas y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptadas, por parte del OAR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se comunicará a este Ayuntamiento.

Quinto. Facultar al Alcalde, o a la persona en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo.»

Abierto el turno de debate, se formulan las siguientes intervenciones, de modo resumido:

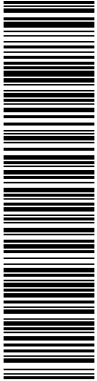
Sr. Alcalde explica que se trata de una mera cuestión formal porque es la renovación de un convenio que está próximo a expirar.

Sra. Lagos Borrallo pregunta si ahora mismo se está haciendo así, a lo que el **Sr. Alcalde** responde que sí.

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 98F3128E74CE4CED16632804AF60628B9C73) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelastorres.es/verificandocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, produciéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Ninguna

Verificado el cómputo de la votación, el Pleno de la Corporación de Medina de las Torres aprueba por UNANIMIDAD de los siete miembros presentes en la sesión, la siguiente propuesta de acuerdo:

«PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, DEL SERVICIO, EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS

Antecedentes administrativos:

Primero. El Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, atribuye en el artículo 7 las competencias que sobre la materia corresponden a los municipios, entre otras, la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción, de las mismas, estableciendo en el artículo 84.4 que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. Por otra parte, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que «*la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos (...) podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño*», que no «*supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda*».

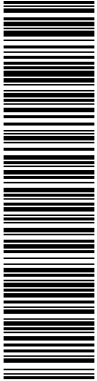
Tercero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 36 atribuye a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Cuarto. El Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz viene realizando desde el año 2008, en régimen de encomienda de gestión, la instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, así como la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de los mismos, al amparo de la delegación prevista en el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelastorres.es
medinadelastorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 98F3128E74CE4CED166632804AF9A0628B0C73) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Fundamentos de Derecho

Primero. Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación y la complejidad que la realización de estas funciones comporta, así como su relevancia en el ámbito de la seguridad vial, es por lo que se considera que la Diputación Provincial de Badajoz tiene los medios técnicos idóneos para, a través del Organismo Autónomo de Recaudación, instruir eficazmente los procedimientos sancionadores de los que es competente este Municipio.

Segundo. Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento de Medina de las Torres tiene delegadas las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, por lo que también considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz la gestión recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los ingresos derivados de la tramitación de los mencionados procedimientos sancionadores, así como para tramitar los procedimientos de revisión y la defensa jurídica contra las resoluciones adoptadas.

Por todo lo expuesto, se **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LA ADOCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

Primero. Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, las facultades de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La delegación conferida comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.

El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.

Segundo. Suscribir con la Diputación de Badajoz el Convenio para la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora.

La encomienda incluirá la elaboración de la propuesta de resolución de los procedimientos de revisión en vía administrativa y la dirección técnica y defensa en la jurisdicción contencioso-administrativa frente a actos dictados en los procedimientos sancionadores instruidos.

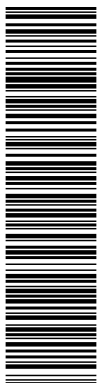
La duración, alcance y contenido de la encomienda de gestión comprenderá las actuaciones que se especifican en el texto del Convenio que se anexa a esta certificación.

Tercero. La prestación de los servicios que se deriven del presente acuerdo comportará el pago por el Ayuntamiento de una tasa cuyo importe se establece en la cláusula sexta del convenio, de

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 08F3128E74CEAD166632804AF9A0628B0C73), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz (BOP de 15/02/2019)

Para lo no previsto en este Acuerdo o en el Convenio en cuanto a la gestión recaudatoria se estará a lo regulado en el vigente "Convenio de Recaudación" entre este Ayuntamiento y el OAR de la Diputación de Badajoz.

Cuarto. Remitir certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la encomienda y delegación ahora conferidas y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptadas, por parte del OAR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se comunicará a este Ayuntamiento.

Quinto. Facultar al Alcalde, o a la persona en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo.»

QUINTO. ADHESIÓN A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE MEDINA DE LAS TORRES

Por el **Sr. Alcalde** se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo, de fecha 27 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN: ADHESIÓN A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE MEDINA DE LAS TORRES

Antecedentes administrativos:

Mantenido contacto con la empresa Consulting de Energías Renovables Siglo XXI, SL, con sede en Badajoz, que presta asistencia en el ámbito de la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Fundamentos de Derecho.

Primero. Considerando el interés y la conveniencia de constituir una comunidad energética, en la que pretenden integrarse el Ayuntamiento de Medina de las Torres, junto con otros particulares y empresas locales, tal y como figura en el acta fundacional de la misma de fecha 9 de mayo de 2024.

Segundo. Considerando que las Entidades Locales pueden celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico y considerándose de interés municipal la suscripción de la presente adhesión,

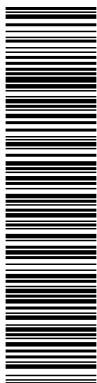
SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. La adhesión del Ayuntamiento de Medina de las Torres a la "Comunidad Energética de Medina de las Torres", que se constituyó en Asociación sin ánimo de lucro, acogiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y de conformidad con la Disposición Final 3ª de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 98F3128E274CE4CED166632804AF9A60628B9C73), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

- Segundo.** Aprobar los Estatutos que han de regir la Asociación.
- Tercero.** Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Cuarto.** Dar traslado del presente acuerdo a Consulting de Energías Renovables Siglo XXI, SL, a los efectos de tramitación de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para la gestión de la formalización de la Asociación.»

Abierto el turno de debate, se formulan las siguientes intervenciones, de modo resumido:

Sr. Alcalde. Hemos decidido poner en marcha una comunidad energética en Medina de las Torres. Ya hemos tenido una reunión con los interesados y ya tenemos el quórum mínimo necesario. Ahora mismo no conlleva gasto alguno, sólo se ha creado una Asociación y en este momento hay que adherirse y posteriormente se pedirán las oportunas subvenciones.

Se trata de una opción de autoconsumo compartido, probablemente sea el Ayuntamiento el que ceda las cubiertas de los edificios municipales y la energía generada se distribuirá mediante contadores digitales a los interesados, que tendrán que aportar una parte a razón de su consumo. Hay una sola instalación pero no va a haber cables.

Además, conlleva más ventajas, como la posibilidad de aplicar los excedentes a las segundas residencias. Ahora no se puede adherir nadie más pero una vez constituida la comunidad energética sí se abrirá la posibilidad de más adhesiones.

Sr. García Albújar. Sería bueno hacer una reunión para dar información a los vecinos para que haya una mayor adhesión y porque somos un poquito reacios a adherirnos en estos casos.

Sra. González González. La gente se empezará a animar cuando vea los beneficios y el ahorro que supone.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 7
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno
- ABSTENCIONES: Ninguna

Verificado el cómputo de la votación, el Pleno de la Corporación de Medina de las Torres aprueba por UNANIMIDAD de los siete miembros presentes en la sesión, el siguiente acuerdo:

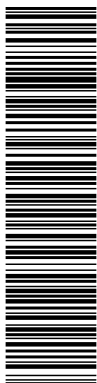
«**Primero.** La adhesión del Ayuntamiento de Medina de las Torres a la “Comunidad Energética de Medina de las Torres”, que se constituyó en Asociación sin ánimo de lucro, acogándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y de conformidad con la Disposición Final 3ª de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Segundo.** Aprobar los Estatutos que han de regir la Asociación.
- Tercero.** Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 98F3128E74CE4CED166632804AF9A0628B0C73) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOS)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a Consulting de Energías Renovables Siglo XXI, SL, a los efectos de tramitación de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para la gestión de la formalización de la Asociación.»

SEXTO. RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 92/2024, DE 30 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO “GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE” DEL EJERCICIO 2024

Por el **Sr. Alcalde** se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo, de fecha 27 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

«PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO: RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 92/2024, DE 30 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO “GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE” DEL EJERCICIO 2024

Antecedentes administrativos:

Primero. En fecha 30 de mayo de 2024 se dicta resolución de la Alcaldía n.º 92/2024 por la que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Agrario “Generador de Empleo Estable (AEPSA)” para el año 2024.

Fundamentos de Derecho:

Primero. Considerando que el órgano competente para adoptar dicho acuerdo es el Pleno de la Corporación de Medina de las Torres, si bien por razones de interés público y urgencia fue adoptado por la Alcaldía.

Segundo. Considerando que en la parte dispositiva de la propia resolución se acordaba la ratificación del Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria a celebrar.

SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO. Ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 92/2024 por la que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Agrario “Generador de Empleo Estable (AEPSA)” para el año 2024, del siguiente tenor literal:

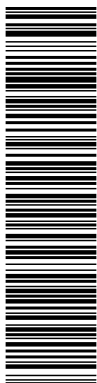
«RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Vista la comunicación de la Dirección Provincial del S.P.E.E. relativa a la Resolución 15 de mayo de 2024 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz por la que efectúa Convocatoria de Subvenciones a las Corporaciones Locales, en Procedimiento de Concurrencia Competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social “GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE”, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario Ejercicio 2024, en la correspondiente solicitud ante el Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Badajoz conforme a lo establecido en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. Asimismo se nos indica que el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de mayo de 2024.

*En uso de las atribuciones que tengo conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril; 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente **Resolución**:*

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 08F3128E74CE4ED166632804AF60628B0C73) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelatorres.es/verificardocumentos/



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060819

Primero.- Aprobar la obra denominada **“CREACIÓN DE NUEVO ESPACIO POLIVANTE”**, según se determina en memoria adjunta, como obra destinada a contratar mano de obra desempleada dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario Generadores de Empleo Estable para el año 2024.

Segundo.- Aprobar el gasto total de la obra cuyo resumen económico es como sigue:

PRESUPUESTO DE MATERIALES	
Total coste materiales	62.577,69 €
Subvención Junta de Extremadura (15% de la mano de obra).....	11.493,79 €
Aportación Municipal.....	51.083,90€
PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA	
Total mano de obra	76.625,27 €
Subvención del	76.625,27 €
I.N.E.M.....Aportación Municipal	0,00 €
.....	
PRESUPUESTO DE OTROS GASTOS	
Total Otros Gastos.....	0,00 €
Subvención del I.N.E.M.....	0,00 €
Subvención Junta de Extremadura.....	0,00 €
Aportación Municipal.....	0,00 €
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA.....	139.202,99 €

Tercero.- Este Ayuntamiento se compromete a financiar con recursos propios los importes de las partidas no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal o la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, o que excedan de la cantidad concedida por estos organismos.

Cuarto.- Ratificar por el Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre, la presente resolución. »

Abierto el turno de debate, se formulan las siguientes intervenciones, de modo resumido:

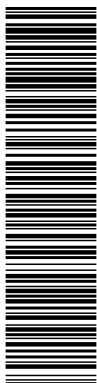
Sr. Alcalde explica que el acuerdo se tomó por Resolución de la Alcaldía de 30 de mayo de 2024, dada la urgencia debido a la perentoriedad de los plazos, y que ahora mismo se trae la simple ratificación plenaria de dicha resolución.

Sr. García Albújar pregunta los importes de la obra de la creación del nuevo espacio polivalente, cuyos datos son facilitados por la Alcaldía.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 7
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno
- ABSTENCIONES: Ninguna

Verificado el cómputo de la votación, el Pleno de la Corporación de Medina de las Torres aprueba por UNANIMIDAD de los siete miembros presentes en la sesión, el siguiente acuerdo:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 260115 82S87-CZX0J-JRA2S 08F3128E274CE4ED166632804AF9A0628B9C73) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.medinadelatorres.es/verificardocumentos/



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOS)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

«**ÚNICO**. Ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 92/2024 por la que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable (AEPSA)" para el año 2024, del siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Vista la comunicación de la Dirección Provincial del S.P.E.E. relativa a la Resolución 15 de mayo de 2024 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz por la que efectúa Convocatoria de Subvenciones a las Corporaciones Locales, en Procedimiento de Concurrencia Competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social "GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE", dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario Ejercicio 2024, en la correspondiente solicitud ante el Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Badajoz conforme a lo establecido en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. Asimismo se nos indica que el plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de mayo de 2024.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril; 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente **Resolución**:

Primero.- Aprobar la obra denominada "CREACIÓN DE NUEVO ESPACIO POLIVANTE", según se determina en memoria adjunta, como obra destinada a contratar mano de obra desempleada dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario Generadores de Empleo Estable para el año 2024.

Segundo.- Aprobar el gasto total de la obra cuyo resumen económico es como sigue:

PRESUPUESTO DE MATERIALES	
Total coste materiales	62.577,69 €
Subvención Junta de Extremadura (15% de la mano de obra).....	11.493,79 €
Aportación Municipal.....	51.083,90€
PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA	
Total mano de obra	76.625,27 €
Subvención del I.N.E.M.....	76.625,27 €
.....Aportación Municipal	0,00 €
PRESUPUESTO DE OTROS GASTOS	
Total Otros Gastos.....	0,00 €
Subvención del I.N.E.M.....	0,00 €
Subvención Junta de Extremadura.....	0,00 €
Aportación Municipal.....	0,00 €
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA.....	139.202,99 €

Tercero.- Este Ayuntamiento se compromete a financiar con recursos propios los importes de las partidas no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal o la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, o que excedan de la cantidad concedida por estos organismos.

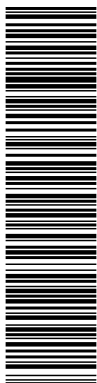
Cuarto.- Ratificar por el Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre, la presente resolución. »

SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 08F3128E274CE4ED166632804FA9628B9C73) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía desde la número 1/2024 hasta la número 140/2024.

La Corporación se da por enterada.

OCTAVO. MOCIONES DE URGENCIA

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día de la convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 3 de julio de 2024, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el **Sr. Alcalde**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna moción de urgencia.

NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

RUEGOS: No se formula ruego alguno.

PREGUNTAS:

Primera Pregunta. Sr. Palacios Cerrato. El solar que se compró enfrente del albergue al parecer, según nos comentan los vecinos, tiene pastos y ratas que se meten en las casas y también hay cristales y entre los vecinos hay miedo de que se produzca un incendio. ¿Se podría limpiar?

Sr. Alcalde. Los vecinos también me lo han dicho a mí y se va a hacer la limpieza la semana que viene. Efectivamente hay mucho pasto debido a las condiciones climáticas, pero se acometerá la semana que viene, y aprovecho para poner en vuestro conocimiento que también se están atendiendo los caminos.

Segunda Pregunta. Sr. Palacios Cerrato. ¿En qué punto está la licitación de la residencia? Porque el contrato finaliza el 1 de agosto.

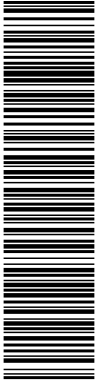
Sr. Alcalde. La empresa, según la normativa de contratos, tiene la obligación de continuar prestando los servicios, dada la importancia y sensibilidad de los mismos. Se le va a dar orden de continuidad. El expediente se ha demorado por la situación que tenemos de falta de Secretario. No obstante, pongo en vuestro conocimiento que los trabajadores tienen conocimiento de la situación y de sus obligaciones.

Tercera Pregunta. Sr. Palacios Cerrato. En la pista nueva multiusos que está al lado del parque se han quitado los taponos de los tubos y hay avispas, ¿por qué no se pegan?

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 08F3128E274CE4CED166632804AF60628B0C73) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificandocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

Sr. Alcalde. Los tapones se han puesto cuatro veces porque el parque está en garantía, pero los quitan como acción vandálica y allí no podemos tener una persona vigilando. Pero me consta que los han pegado. Han quitado incluso los tapones de los tableros, pero la empresa contratista viene cada dos semanas para resolver esas incidencias.

Cuarta Pregunta. Sr. Palacios Cerrato. ¿Cuál es la situación de la Policía Local?

Sr. Alcalde. Ha cogido plaza en el Ayuntamiento de Badajoz y ahora no tenemos policía local. Tenemos que esperar para sacar ese expediente porque ahora nuestra máxima prioridad es la licitación de la residencia.

Quinta Pregunta. Sr. Palacios Cerrato. ¿Tenéis pensado sacar a licitación el albergue?

Sr. Alcalde. Ahora mismo no se puede sacar a licitación porque no está en condiciones. Es verdad que ahora está limpio pero sigue teniendo muchas carencias, básicamente de accesibilidad.

Sexta Pregunta. Sr. Palacios Cerrato. Nos gustaría recordar que estamos en verano y hay que limpiar el alcantarillado del pueblo.

Sr. Alcalde. Ya está en marcha.

Séptima Pregunta. Sra. Lagos Borrallo. Pregunta cómo excusar formalmente la asistencia a los plenos por parte de los Corporativos.

La **Sra. Secretaria**, a propuesta del Sr. Alcalde, pone en su conocimiento que lo debe hacer por escrito, aportando la correspondiente justificación.

Octava Pregunta. Sr. García Albújar. ¿En qué situación se encuentra el punto limpio?

Sr. Alcalde. Estamos esperando la subvención para la construcción y reforma de los puntos limpios, pero ya hemos hablado con los técnicos de la Junta. Aprovecho para decir que también estamos a la espera de la subvención para la reforma del pabellón polideportivo del colegio.

Novena Pregunta. Sr. García Albújar. ¿En qué sitio vais a poner el punto limpio?

Sr. Alcalde. Hay que estudiarlo bien, tenemos varias ubicaciones posibles pero va a depender del tipo de residuos que se vayan a recoger. Estamos al habla con Promedio y con la Junta de Extremadura. Actualmente estamos haciendo el servicio de recogida de enseres los miércoles puerta a puerta y los depositamos en el antiguo campo de fútbol y Promedio viene asiduamente a recogerlo. Preveamos una convocatoria de subvenciones relativas a los puntos limpios para septiembre.

Sr. García Albújar. La actual ubicación no es un sitio malo porque está a las afueras del pueblo, una vez legalizado. Además se ahorraría un coste grande al Ayuntamiento. Yo lo que quiero es que se haga, sea donde sea.

Sr. Alcalde. No en todos los sitios tenemos problemas. Donde está ahora han roto la cancilla muchas veces.

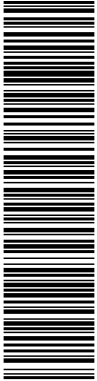
Sra. Lagos Borrallo. A mí me parece que lo más idóneo es que te recojan a domicilio los enseres.

Sr. Alcalde. Lo suyo no es la recogida puerta a puerta, sino que los vecinos puedan ir a depositar los enseres a un punto limpio.

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 08F3128E274CE4ED166632804AF96928B9C73) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

Sra. Lagos Borrallo. Se podrían prevenir las acciones vandálicas con multas.

Sr. Alcalde. Queremos que sea un punto limpio con puerta y vallado y con un horario de apertura con radio aviso al Ayuntamiento.

Sra. Lagos Borrallo. ¿Lo vais a hacer dentro del pueblo?

Sr. Alcalde. Estará cerca.

Sr. García Albújar. El sitio de ahora es ideal, aunque evidentemente la ubicación será decisión vuestra. No obstante, tómallo en cuenta, por ahorro incluso. Además está al aire libre, lo que me parece un acierto en caso de incendio.

Sr. Alcalde. La tendencia de los puntos limpios actuales es otra, mirad cómo lo han hecho en Zafra y en Guareña.

Sra. González González. Hay cámaras, pero tenemos que saber el momento exacto en que se producen las acciones vandálicas, porque de lo contrario son horas y horas de visionado y no podemos tener a una persona vigilando.

Sr. Alcalde. Es demasiado complicado. Opino que es mejor hacer una instalación de otra manera. Pero aquello, tal y como está ahora mismo no puede continuar. La ubicación puede ser buena pero hay que cambiar las condiciones actuales del punto limpio.

Décima pregunta. Sr. García Albújar. Cuando se haga el proyecto del albergue, ¿se va a cambiar? Lo pregunto porque en las condiciones actuales no va a prosperar.

Sr. Alcalde. Esa es la idea. Nuestra política es que aunque las cosas tarden un poco más en llegar, cuando se hagan, que se hagan en condiciones. Al albergue hay que darle una vuelta y mejorar la accesibilidad.

Sr. García Albújar. Tarde o temprano tendréis que ponerlo en marcha.

Sr. Alcalde. En todo lo que es necesario para el pueblo ya se han dado pasos, y tengo manera de demostrarlo, repito, aunque se tarde un poco más, queremos hacer las cosas en condiciones. A ver si para septiembre os podemos traer algo.

Décimo primera Pregunta. Sr. García Albújar. La carretera de Alconera es un peligro por los camiones que pasan. ¿La puede arreglar el Ayuntamiento? Lo mínimo sería quitar todos los carrascos. Al menos, que se pidan los permisos para desbrozar las cunetas.

Sr. Alcalde. En esa carretera la empresa de los áridos pidió permiso para circular. Se le dio dicho permiso, pero se cometió el fallo de no sacar fotos del estado en que se encontraba la carretera para, en caso de deterioro, pedir la restitución a su estado original. Yo lo que hice fue ir a hablar con el responsable de la empresa para poner en su conocimiento los desperfectos que se habían causado. El se escudó en que dichos desperfectos ya estaban. Como no lo podía rebatir, lo que hice fue decirle que o bien los arreglaba o se le denegaba el permiso para circular por ella. Finalmente he conseguido que se arreglen los desperfectos del firme, aunque ha sido por la tremenda y, ahora sí, con el correspondiente reportaje fotográfico.

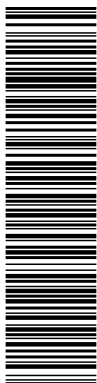
En cuanto al tema del desbroce, he pedido permiso al forestal. Nos ha dicho que sí.

Décimo segunda pregunta. Sr. García Albújar. Cuando se sube al puente del puente hay una barra que está quitada.

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 98F3128E274CE4CED166632804AF9A60628B0C73) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelatorres.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

Sr. Alcalde. Son dos. Están avisados ya los herreros para ir a repararlas o sustituirlas. Aunque también os digo que una cosa es que estén avisados y otra que lo hagan inmediatamente. Nosotros queremos dar trabajo a todos los herreros y a todos los pintores del pueblo. Lo que os quiero transmitir es que nosotros damos aviso de todos las coas, pero a veces es desesperante la tardanza en responder, pero tampoco quiero contratar fuera del pueblo. Lo que tengo pensado es que cuando se necesite una empresa local para la realización de trabajos, voy a citar a las empresas interesadas, y el que se presente, se lo lleva. El que no venga voy a entender que no quiere o no puede trabajar.

Décimo tercera pregunta. Sr. García Albújar. ¿Se está avanzando con el paso a nivel? También quiero pedir que cuando se haga la obra, que se ponga arboleda.

Sr. Alcalde. Los árboles que tanto has pedido ya están metidos en el proyecto, no sólo es la obra del paso a nivel sino el entorno del mismo, árboles y luminarias.

Sr. García Albújar. Deberíais acometerlo en cuanto pase el verano.

Sr. Alcalde. Te pregunto, ¿tú cómo harías el paso? Me interesa tu opinión.

Sr. García Albújar. Si obtienes los permisos, yo lo haría subterráneo.

Sr. Alcalde. Te voy a decir los presupuestos:

- elevado cuesta 500.000,00 euros
- subterráneo cuesta 1.000.000,00 euros.

Un día te vienes al Ayuntamiento y ves la memoria que ha redactado la Diputación de Badajoz.

Sra. González González. Se han pedido presupuestos para las dos formas de hacerlo porque pensábamos que ADIF sólo iba a autorizar el paso subterráneo.

Sr. García Albújar. Yo os ofrezco mi ayuda porque lo que quiero es trabajar para mi pueblo.

Décimo cuarta pregunta. Sra. Lagos Borrallo. Como no tenemos Secretaria ¿podemos acceder a las cuentas?

Sra. Secretaria, a propuesta del **Sr. Alcalde.** Si usted necesita conocer algún dato y/o información contable, puede solicitarlo por escrito al Ayuntamiento y se le dará cumplida respuesta.

Sr. Alcalde. En otro orden de cosas, pongo en vuestro conocimiento que ya se ha publicado la convocatoria de las subvenciones para las asociaciones municipales. Cuando tengamos todas las solicitudes os las enseñamos y os damos cabida para que opinéis sobre qué subvenciones habría que otorgar a cada asociación, de conformidad, claro está con las baremaciones recogidas en las bases reguladoras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Alcaldía se da por terminada la sesión siendo las 18:50 horas, de todo lo cual se extiende el presente acta que, en prueba de conformidad, firma conmigo el Alcalde-Presidente, y de la que como Secretaria nombrada en comisión circunstancial por la Diputación, doy fe.

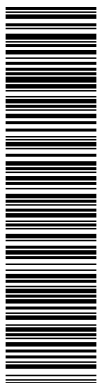
El Alcalde

La Secretaria

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelatorres.es
medinadelatorres@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA 03-07-2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 82S87-CZX0J-JRA2S Fecha de emisión: 12 de Agosto de 2024 a las 10:18:56 Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria/Interventora-Tesorera del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 13:42 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES. Firmado 12/07/2024 14:02	ESTADO FIRMADO 12/07/2024 14:02



AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES (BADAJOZ)

Nº Registro de EE.LL. 01060819

Fdo. Isaac Rodríguez Domínguez

Fdo. Araixa M. Varela Bermúdez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de España, 1
Medina de las Torres
06320 BADAJOZ

Tfno: 824560035 - Fax: 924560390
www.medinadelastorres.es
medinadelastorres@dip-badajoz.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 236015 82S87-CZX0J-JRA2S 08F3128E274CE4CED166632804AF9A60628B9C73) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.medinadelastorres.es/verificardocumentos/>